



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín (Ant.) Dieciocho (18) de Mayo Del Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO No. 020-2020-0122

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por **LUIS CARLOS VELÁSQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 10776602**, en contra **OSCAR RAUL MARÍN ROJAS**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Realizado el control por parte del Despacho, se encuentra que este proceso es de única instancia, toda vez que no supera los veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, según la Ley 1395 de 2010; máxime que dicha situación fue aseverada por el apoderado judicial que representa los intereses de la parte actora.

Por lo tanto, en cumplimiento al **ACUERDO No. PSAA11-8251 de 2011** emitido por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA–**, se crearon los **JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES** y en razón de esto, se envía el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín (en forma virtual), para que sea repartido a los Jueces de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad.

En consecuencia, se ordena el **RECHAZO** de la demanda y su consecuente **REMISIÓN POR COMPETENCIA**.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL** que se ha instaurado a través de abogado en ejercicio por **LUIS CARLOS VELÁSQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 10776602**, en contra **OSCAR RAUL MARÍN ROJAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** el envío del presente proceso a la Oficina de Centro de Servicios Judiciales de Medellín (en forma virtual), para que sea repartido a los **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD**.

NOTIFÍQUESE


LILIANA MARÍA CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ